



TRIBUNAL  
DE CUENTAS  
EUROPEO

Informe sobre las cuentas anuales de la Empresa Común Clean Sky  
correspondientes al ejercicio 2017

Acompañado de la respuesta de la Empresa Común

## ÍNDICE

	Apartados
Introducción	1 - 11
Creación de la Empresa Común Clean Sky	1 - 2
Gobernanza	3 - 5
Objetivos	6
Recursos	7 - 10
Evaluaciones de la Comisión	11
Opinión	12 - 24
Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas	13
Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas	14
Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas	15
Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza	16 - 18
Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes	19 - 24
Gestión presupuestaria y financiera	25 - 35
Ejecución del presupuesto de 2017	25 - 26
Ejecución presupuestaria plurianual en el marco de 7PM	27 - 30
Ejecución presupuestaria plurianual en el marco de Horizonte 2020	31 - 35
Controles internos	36 - 38
Marco de control interno	36 - 38
Otras cuestiones	39
Apalancamiento de las contribuciones de otros miembros y riesgo de doble financiación	39
Información sobre las evaluaciones de la Comisión	40 - 41

Anexo - Seguimiento de los comentarios del ejercicio anterior

Respuesta de la Empresa Común

## **INTRODUCCIÓN**

### ***Creación de la Empresa Común Clean Sky***

1. La Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta en el ámbito de la aeronáutica (la Empresa Común Clean Sky), con sede en Bruselas, se creó en diciembre de 2007 en el marco del Séptimo Programa Marco (7PM) por un período de diez años y comenzó a funcionar de manera autónoma el 16 de noviembre de 2009<sup>1</sup>. El 6 de mayo de 2014, el Consejo amplió la vigencia de la Empresa Común hasta el 31 de diciembre de 2024<sup>2</sup>.

2. La Empresa Común Clean Sky es una asociación público-privada para la investigación y la innovación aeronáuticas. En virtud del nuevo Reglamento, sus miembros fundadores son la Unión Europea (UE), representada por la Comisión, y los miembros privados compuestos por los responsables industriales y los miembros asociados de los demostradores tecnológicos integrados (DTI), de las plataformas innovadoras de demostración de aeronaves (PIDA) y de las actividades transversales (AT). Asimismo, la Empresa Común coopera con los «socios principales» industriales seleccionados a través de convocatorias abiertas y competitivas<sup>3</sup>. Los socios tienen la condición de miembros privados en virtud del Reglamento de base de la Empresa Común Clean Sky 2.

---

<sup>1</sup> Reglamento (CE) n.º 71/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común Clean Sky (DO L 30 de 4.2.2008, p. 1).

<sup>2</sup> Reglamento (UE) n.º 558/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común Clean Sky 2 (DO L 169 de 7.6.2014, p. 77).

<sup>3</sup> En 2008, se incorporaron 16 responsables y 66 miembros asociados a la primera fase de la Empresa Común (programa Clean Sky 1). Con arreglo al artículo 4, apartado 6, de los Estatutos incluidos como anexo del Reglamento del Consejo (UE) n.º 558/2014, los miembros asociados en virtud del programa Clean Sky 1 conservarán su condición hasta la finalización de sus actividades de investigación, pero, a más tardar, hasta el 31 de diciembre de 2017. Cuando, en 2017, tras la finalización de la cuarta convocatoria de socios principales lanzada en 2016, la Empresa Común cerró el procedimiento de adhesión y selección de miembros, contaba con una participación en el programa Clean Sky 2 de más de 230 entidades jurídicas en total, entre las que se encontraban los 16 responsables con sus entidades asociadas y terceros vinculados, así como los socios principales seleccionados con sus entidades asociadas y terceros vinculados.

### **Gobernanza**

3. La estructura de gobernanza de la Empresa Común consiste en el Consejo de Administración, el director ejecutivo, el grupo de representantes de los Estados y el comité consultivo científico y tecnológico.
4. El Consejo de Administración está integrado por un representante de la Comisión en nombre de la Unión, un representante de cada responsable industrial, un representante de los miembros asociados por DTI y un representante de los socios principales por DTI y PIDA. Es el principal órgano rector y está a cargo de las operaciones de la Empresa Común y de supervisar sus actividades. El director ejecutivo, por su parte, es el responsable de la gestión ordinaria de la Empresa Común.
5. El grupo de representantes constituye una red integrada por los representantes nacionales de los Estados miembros de la UE y de otros países, y se encarga de asesorar y de emitir dictámenes sobre la orientación estratégica y las operaciones de la Empresa Común. El comité consultivo científico y tecnológico está formado por científicos e ingenieros, y asesora a la Empresa Común sobre cuestiones tecnológicas, medioambientales y socioeconómicas.

### **Objetivos**

6. Los objetivos principales de la Empresa Común son mejorar de forma significativa el impacto medioambiental de las tecnologías aeronáuticas y fomentar la competitividad de la industria europea de navegación aérea.

### **Recursos**

7. La contribución máxima de la UE a la primera fase de los costes administrativos y las actividades de investigación de la Empresa Común (programa Clean Sky 1) es de 800 millones de euros procedentes del Séptimo Programa Marco de Investigación (FP7)<sup>4</sup>. De esta cantidad, se podrá destinar un máximo de 400 millones de euros a los responsables de

---

<sup>4</sup> Artículo 5, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 71/2008.

los DTI y hasta 200 millones de euros a los miembros asociados. Los responsables de los DTI y los miembros asociados tienen que contribuir con recursos como mínimo equivalentes a la contribución de la UE, excluidos los recursos asignados a los socios principales a través de convocatorias. El importe restante de al menos 200 millones de euros se distribuirá entre los socios seleccionados mediante convocatorias de propuestas competitivas<sup>5</sup>.

8. La contribución máxima de la UE a la segunda fase de actividades de la Empresa Común (programa Clean Sky 2) es de 1 755 millones de euros financiados a través de Horizonte 2020<sup>6</sup>. Los miembros privados de la Empresa Común deben contribuir con recursos que asciendan al menos a 2 193,75 millones de euros a lo largo del ciclo de vida de dicha empresa<sup>7</sup>, de los cuales, un mínimo de 965,25 millones de euros se destinará a sufragar contribuciones para soportar los gastos de ejecución de actividades adicionales no incluidas en el programa de trabajo de la Empresa Común<sup>8</sup>.

9. Los costes administrativos de la segunda fase del programa Clean Sky 2 no deberán superar los 78 millones de euros y se sufragarán a través de contribuciones financieras divididas anualmente a partes iguales entre la UE y los miembros privados<sup>9</sup>.

---

<sup>5</sup> Artículo 13, apartado 1, de los Estatutos de la Empresa Común Clean Sky (anexo I del Reglamento (CE) n.º 71/2008).

<sup>6</sup> Artículo 3, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 558/2014.

<sup>7</sup> Artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 558/2014.

<sup>8</sup> De conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) n.º 558/2014, las actividades adicionales son aquellas que no están incluidas en el plan de trabajo ni en el presupuesto de la Empresa Común, pero que contribuyen al logro de los objetivos de la iniciativa tecnológica conjunta Clean Sky. De conformidad con el artículo 4, apartado 4, del mismo Reglamento, los gastos de estas actividades adicionales serán certificados por un auditor externo independiente y no serán objeto de auditoría por parte de la Empresa Común, del Tribunal de Cuentas Europeo ni de ningún órgano de la UE.

<sup>9</sup> Artículo 15, apartado 2, de los Estatutos de la Empresa Común Clean Sky (anexo I del Reglamento (UE) n.º 558/2014).

10. En 2017, el presupuesto definitivo de la Empresa Común Clean Sky 2 fue de 243,5 millones de euros (2016: 287,8 millones de euros). A 31 de diciembre de 2017, la Empresa Común contaba con 41 empleados (2016: 41)<sup>10</sup>.

### ***Evaluaciones de la Comisión***

11. En junio de 2017, la Comisión completó la evaluación final de las actividades de la Empresa Común en el marco del 7PM y la evaluación intermedia de sus actividades en el marco de Horizonte 2020. Posteriormente, la Empresa Común elaboró sendos planes de acción para abordar las recomendaciones formuladas en las evaluaciones. En esta ocasión, en el informe del Tribunal figura una sección relativa a los planes de acción de la Empresa Común en respuesta a las evaluaciones que está destinada exclusivamente a fines informativos y no forma parte de las observaciones ni de la opinión de auditoría del Tribunal.

### **OPINIÓN**

12. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Empresa Común, que comprenden los estados financieros<sup>11</sup> y los estados sobre la ejecución presupuestaria<sup>12</sup> correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

### ***Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas***

13. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Empresa Común correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación

<sup>10</sup> Se puede consultar más información sobre la Empresa Común y sus actividades en su sitio web: <http://www.cleansky.eu>.

<sup>11</sup> Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en el patrimonio neto y una memoria contable con las principales políticas contables y demás notas explicativas.

<sup>12</sup> Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y la memoria contable.

financiera de la Empresa Común a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas***

14. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas***

15. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

***Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza***

16. De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con el reglamento financiero de la Empresa Común, la dirección es responsable de la preparación y presentación de las cuentas basada en las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. Esta responsabilidad consiste en crear, aplicar y mantener un sistema de controles internos apropiado para la preparación y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección debe también garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros son conformes a las normas por las que se rigen. La dirección de la Empresa Común es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas.

17. Durante la preparación de las cuentas, la dirección debe evaluar la viabilidad comercial de la Empresa Común, lo que incluye presentar, según proceda, las cuestiones relacionadas con la continuación de actividades, además de partir de la hipótesis de empresa en funcionamiento.

18. Los encargados de la gobernanza, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de informes financieros de la entidad.



***Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes***

19. Los objetivos del Tribunal son, por un lado, obtener garantías razonables de que las cuentas de la Empresa Común estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares y, por otro, presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, o a las autoridades responsables de aprobación de la gestión, en su caso, sobre la base de la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Aunque las garantías razonables ofrecen un elevado nivel de fiabilidad, no implican que las auditorías vayan a detectar siempre las incorrecciones materiales o la falta de cumplimiento. Las incorrecciones pueden ser consecuencia de fraude o error, y reciben la consideración de materiales cuando, ya sea de forma individual o conjunta, podrían influir en las decisiones económicas de los usuarios, fundadas en estas cuentas.

20. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas, y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas o de que las operaciones subyacentes incumplan de manera significativa los requisitos previstos en el marco jurídico de la Unión Europea, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tienen en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros.

21. En lo relativo a los ingresos, el Tribunal examina las subvenciones procedentes de la Comisión y evalúa los procedimientos de la Empresa Común para recaudar tasas y otro tipo de ingresos.

22. En el caso de los gastos, el Tribunal examina las operaciones de pagos cuando los gastos se han efectuado, registrado y aceptado. El examen abarca todas las categorías de pagos (incluidos los de adquisición de activos), con exclusión de los anticipos, en el momento en que se efectúan.

23. Al elaborar el presente informe y la opinión, el Tribunal tuvo en cuenta la labor de auditoría llevada a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Empresa Común conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE<sup>13</sup>.

24. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

## **GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA**

### ***Ejecución del presupuesto de 2017***

25. El presupuesto definitivo de 2017 disponible para la ejecución de los programas Clean Sky 1 y Clean Sky 2 contenía créditos de compromiso por valor de 313,4 millones de euros y créditos de pago por valor de 243,5 millones de euros.

26. Los porcentajes de ejecución de los créditos de compromiso y de pago fueron elevados, situándose en un 99,6 % y en un 98,5 %, respectivamente.

### ***Ejecución presupuestaria plurianual en el marco de 7PM***

27. De los 800 millones de euros de fondos del 7PM asignados a la Empresa Común Clean Sky para la ejecución del programa Clean Sky 1, al final de 2017, la UE había aportado en efectivo un total de 800 millones de euros.

28. Los miembros privados se comprometieron a aportar como mínimo 600 millones de euros para las actividades de la Empresa Común Clean Sky 1. El programa Clean Sky 1 se concluyó en 2017 y, al final del ejercicio, el Consejo de Administración había validado contribuciones en especie procedentes de los miembros privados por valor de 594,1 millones de euros. Asimismo, los miembros privados hicieron contribuciones en efectivo destinadas a cubrir los costes administrativos de la Empresa Común por valor de 14,9 millones de euros.

---

<sup>13</sup> Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

29. Por consiguiente, al final de 2017, la contribución total de los miembros privados al programa Clean Sky 1 ascendió a 609 millones de euros, frente a la contribución en efectivo acumulada de la UE de 800 millones de euros.

30. Del presupuesto operativo y administrativo total de 817,2 millones de euros para actividades del programa Clean Sky 1<sup>14</sup>, al final de 2017, la Empresa Común Clean Sky 1 había contraído compromisos por valor de 815,2 millones de euros y efectuado pagos por valor de 815,1 millones de euros (el 99,7 % del presupuesto disponible).

### ***Ejecución presupuestaria plurianual en el marco de Horizonte 2020***

31. Del importe máximo de 1 755 millones de euros de fondos de Horizonte 2020 asignados a la Empresa Común Clean Sky, para la ejecución del programa Clean Sky 2, al final de 2017, la UE había aportado en efectivo un importe total de 484,8 millones de euros.

32. Los miembros privados no están obligados a realizar aportaciones mínimas en especie y en efectivo a las actividades de la Empresa Común Clean Sky 2. Al final de 2017, estos habían notificado contribuciones en especie por valor de 265,6 millones de euros, de las cuales el Consejo de Administración había validado 54 millones de euros. Asimismo, los miembros privados realizaron contribuciones en efectivo por valor de 9,5 millones de euros para cubrir los gastos administrativos de la Empresa Común.

33. Del importe mínimo de 965,25 millones de euros de contribuciones que realizarán los miembros privados para cubrir las actividades adicionales no incluidas en el programa de trabajo de la Empresa Común, al final de 2017, los miembros privados habían notificado ya 594 millones de euros, de los cuales se habían certificado 423 millones de euros. Como el Tribunal no está facultado para auditar las contribuciones en especie de los miembros destinadas a las actividades adicionales, no puede emitir una opinión sobre su naturaleza, calidad y cantidad (véase también el apartado 39).

---

<sup>14</sup> El importe total de 817,2 millones de euros está compuesto por 800 millones de euros de contribución en efectivo de la UE financiados por el 7PM, 14,9 millones de euros de contribuciones en efectivo de los miembros privados para cubrir los costes administrativos y un interés de 2,3 millones de euros que produjeron los fondos del 7PM prefinanciados.

34. Por tanto, al final de 2017, las aportaciones totales de los miembros de la industria ascendieron a 477 millones de euros (de los cuales el 89 % eran aportaciones destinadas a actividades adicionales), frente a una contribución en efectivo acumulada de la UE de 484,8 millones de euros.

35. Del presupuesto operativo y administrativo máximo para Clean Sky 2 de 1 794 millones de euros<sup>15</sup>, al final de 2017, la Empresa Común había contraído compromisos por valor de 1 009,6 millones de euros y efectuado pagos por valor de 493 millones de euros.

## **CONTROLES INTERNOS**

### ***Marco de control interno***

36. La Empresa Común Clean Sky ha establecido procedimientos de control *ex ante* basados en exámenes documentales financieros y operativos. Con respecto a los pagos intermedios y finales del 7PM, la Empresa Común efectúa auditorías *ex post* a los beneficiarios, mientras que, en el caso de las declaraciones de gasto de los proyectos de Horizonte 2020, el encargado de realizar dichas auditorías es el servicio común de auditoría de la Comisión. Los porcentajes de error residual de las auditorías *ex post* notificados por la Empresa Común al final de 2017 fueron del 1,40 % para los proyectos del 7PM y del 1,6 % para los proyectos de Horizonte 2020<sup>16</sup>.

37. Sobre la base de una evaluación del sistema de control interno de la Empresa Común y de pruebas de confirmación de los ingresos, los pagos, las subvenciones y las operaciones de contratación, así como de un examen de una muestra de auditorías *ex post* finalizadas y de las recuperaciones derivadas de los errores detectados, los resultados de auditoría proporcionaron garantías razonables de que el porcentaje de error residual de la Empresa Común se sitúa por debajo del umbral de materialidad.

---

<sup>15</sup> El importe total está compuesto por la contribución en efectivo de la UE de 1 755 millones de euros financiada por el programa Horizonte 2020 y una contribución en efectivo de 39 millones de euros de los miembros privados para cubrir los gastos administrativos.

<sup>16</sup> Informe anual de actividad de 2017 de la Empresa Común Clean Sky, páginas 103 y 104.

38. Al final de 2017, las herramientas comunes de gestión de las subvenciones y de seguimiento de la Comisión para Horizonte 2020 no habían culminado los procesos específicos necesarios para procesar las contribuciones en especie de la Empresa Común.

### **OTRAS CUESTIONES**

#### ***Apalancamiento de las contribuciones de otros miembros y riesgo de doble financiación***

39. Uno de los objetivos principales de la Empresa Común es estimular las aportaciones realizadas por los miembros de la industria en el ámbito de sus actividades<sup>17</sup>. El factor de apalancamiento mínimo para las actividades operativas y adicionales es de 1,25<sup>18</sup>. Sin embargo, el reglamento constitutivo de Clean Sky 2 no obliga a los miembros de la industria a realizar aportaciones mínimas en especie destinadas a las actividades operativas de la Empresa Común<sup>19</sup> y, por tanto, no puede fijarse un factor de apalancamiento mínimo sobre las aportaciones en especie destinadas a dichas actividades. Como el Tribunal no tiene derecho a auditar las aportaciones en especie para las actividades adicionales, no puede emitir una opinión sobre su naturaleza, calidad o sobre la realidad de dichas aportaciones<sup>20</sup>.

---

<sup>17</sup> En el considerando 4 del Reglamento (UE) n.º 558/2014 se afirma que estas asociaciones deben basarse en una contribución equilibrada de todos los socios.

<sup>18</sup> Importe total de la aportación mínima de la industria y de los miembros investigadores a las actividades operativas y adicionales de la Empresa Común (2 193,75 millones de euros), dividido por la aportación máxima en efectivo de la UE a la industria y a los miembros investigadores (1 755 millones de euros).

<sup>19</sup> El artículo 4, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) n.º 558/2014 especifica que las aportaciones totales mínimas que deben realizar los miembros privados deberán ser de 2 193,75 millones de euros a lo largo del ciclo de vida de la Empresa Común, de los cuales, un mínimo de 965,25 millones de euros deberá reflejar los gastos que hayan realizado en la ejecución de las actividades adicionales al margen del plan de trabajo de la Empresa Común.

<sup>20</sup> De conformidad con el artículo 4, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 558/2014, los gastos de las actividades adicionales serán certificados por un auditor externo independiente designado por la Empresa Común. No obstante, el coste de dichas actividades no será auditado por la Empresa Común ni por ningún organismo de la Unión.

## **INFORMACIÓN SOBRE LAS EVALUACIONES DE LA COMISIÓN**

40. La evaluación final de la Comisión sobre la Empresa Común en el marco del 7PM abarcó el período comprendido entre 2008 y 2016<sup>21</sup>, y la evaluación intermedia de la Empresa Común Clean Sky 2 en el marco de Horizonte 2020 abarcó el período de 2014 a 2016<sup>22</sup>. Las evaluaciones se llevaron a cabo con la ayuda de expertos independientes según lo previsto en los reglamentos del Consejo sobre Clean Sky<sup>23</sup>, y abarcaron el rendimiento de la Empresa Común desde el punto de vista de la pertinencia, la eficiencia, la eficacia, la coherencia y el valor añadido europeo, prestando atención además a la apertura, la transparencia y la calidad de la investigación. Los resultados de las evaluaciones se tuvieron en cuenta en el informe que envió la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo en octubre de 2017<sup>24</sup>.

---

<sup>21</sup> Final Evaluation of the Clean Sky Joint Undertaking operating under FP7.  
<https://ec.europa.eu/research/evaluations/pdf/cs.pdf>.

<sup>22</sup> Interim Evaluation of the Clean Sky 2 Joint Undertaking (2014-2016) operating under Horizon 2020. <https://ec.europa.eu/research/evaluations/pdf/cs2.pdf>.

<sup>23</sup> Evaluaciones estatutarias de la Comisión según lo previsto en el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 71/2008 del Consejo por el que se crea la Empresa Común Clean Sky, y el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 558/2014 del Consejo por el que se establece la Empresa Común Clean Sky 2.

<sup>24</sup> Documento de trabajo de los servicios de la Comisión. Interim Evaluation of the Joint Undertakings operating under Horizon 2020 {SWD(2017) 339 final}.

41. Como respuesta a las recomendaciones planteadas por los evaluadores<sup>25</sup>, la Empresa Común preparó un plan de acción refrendado por el Consejo de Administración en abril de 2018 consistente en un amplio conjunto de acciones que debe llevar a cabo la Empresa Común<sup>26</sup>, algunas de cuyas actividades ya se han iniciado<sup>27</sup>, y el resto se prevé que se lleven

---

<sup>25</sup> Las recomendaciones realizadas por los evaluadores se refieren a los siguientes ámbitos: adecuación y optimización del marco de la UE para las asociaciones público-privadas en el ámbito de la aeronáutica, así como del acuerdo de delegación con la Comisión; inclusión de temas menos prescriptivos en futuras convocatorias de propuestas; la necesidad de fomentar la subcontratación para incrementar la participación de las pymes; la necesidad de aumentar la transparencia y el conocimiento sobre el programa Clean Sky; y la necesidad de mejorar la implicación de tecnologías de investigación alternativas dentro de las actividades de Clean Sky, de mejorar las sinergias con los programas de investigación nacionales, y de promover el impacto económico y la participación de las universidades. Junto con estas recomendaciones, en 2017, el Servicio de Auditoría Interna de la Comisión realizó una auditoría del marco de rendimiento de la Empresa Común y recomendó que Clean Sky 2 completara su marco de rendimiento mediante la definición de criterios e indicadores relacionados, así como mediante la cuantificación de metas para los objetivos sectoriales/competitivos de la Empresa Común y el desarrollo de una metodología apropiada para medir los avances logrados con respecto a los objetivos.

<sup>26</sup> Entre las acciones concretas que deberán llevarse a cabo en 2018 como respuesta a las recomendaciones del evaluador cabe citar la mejora de la coordinación con los programas nacionales de investigación mediante el aumento de la eficacia de los grupos de representantes de los Estados, el incremento de la visibilidad de la visión estratégica de la Empresa Común mediante el desarrollo de un plan de talleres transversales con otros sectores sobre distintas tecnologías, un conjunto de acciones para abordar las recomendaciones de temas menos prescriptivos en las actividades de Clean Sky 2, el fomento del impacto económico de las actividades mediante la realización de un análisis de los resultados del proyecto y sus explotaciones previstas, y el relanzamiento del grupo académico de Clean Sky para aumentar la participación de las universidades.

<sup>27</sup> Entre las actividades ya figura la sustitución del régimen de miembros asociados en virtud de Clean Sky 1 por el de socios principales en Clean Sky 2 para aumentar la participación, la renovación de los miembros del comité científico para aportar nuevas competencias sobre tecnologías emergentes según lo acordado por el Consejo de Administración en diciembre de 2017, un análisis para identificar dónde podría aplicarse el mecanismo de subcontratación para aumentar la participación y la eficiencia de las pymes respetando el marco jurídico y los principios de apertura y transparencia, un análisis preliminar con respecto a las medidas de simplificación y excepción con respecto al acuerdo de delegación con la Comisión y las normas de participación de cara al siguiente período de programación, un primer análisis sobre la futura financiación del marco de investigación para actividades aeronáuticas realizado en diciembre de 2017 por el grupo de representantes de los Estados, reuniones periódicas con las restantes empresas comunes pertinentes (SESAR, Shift2Rail, FCH2 y ECSEL), y un informe sobre los logros

a cabo en 2018 o en el próximo período de programación<sup>28</sup>.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Neven Mates, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 2 de octubre de 2018.

*Por el Tribunal de Cuentas*



Klaus-Heiner Lehne

*Presidente*

---

tecnológicos del programa Clean Sky 1 (resultados de la primera asociación europea de investigación en materia de aeronáutica 2008-2017).

<sup>28</sup> Las acciones que se someterán a un examen más exhaustivo de cara al próximo período de programación se refieren fundamentalmente al marco jurídico y operativo de la Empresa Común, a las medidas de simplificación y al alcance de las actividades de investigación que gestionará la Empresa Común.



Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Año	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
	<b><i>Gestión de las subvenciones de Horizonte 2020</i></b>	
2016	Al final de 2016, que fue el tercer año de la ejecución de Horizonte 2020, la Empresa Común había completado solo parcialmente la integración de sus sistemas de control con las herramientas comunes de gestión de las subvenciones y de seguimiento de la Comisión para Horizonte 2020.	<b>Aplicada</b>
	<b><i>Seguimiento y liquidación de la prefinanciación</i></b>	
2016	Al final de 2016, la Empresa Común todavía no había liquidado ningún pago de las prefinanciaciones (176 millones de euros) facilitadas a los miembros de la industria para los proyectos incluidos en los acuerdos de subvención Horizonte 2020. Si liquidara periódicamente sus pagos de prefinanciación con respecto a las declaraciones de gasto de los miembros, la Empresa Común estaría menos expuesta a riesgos financieros.	<b>Aplicada</b>

## Clean Sky 2 Joint Undertaking

### RESPUESTA DE LA EMPRESA COMÚN

La Empresa Común toma nota del informe del Tribunal.